

Excluidos

- Blanco García, doña María Jesús.—No abonó los derechos de examen.
- Bueso Clemente, don Miguel.—No abonó los derechos de examen ni remitió fotografías.
- Castrillo Rodríguez, don Hilario.—La instancia está escrita a máquina, no de puño y letra como exige la convocatoria. No abonó los derechos de examen ni remitió fotografías.
- Castró Fernández, don Manuel de.—No abonó los derechos de examen ni remitió fotografías.
- Delgado Mancheño, don Carlos.—No abonó los derechos de examen ni remitió fotografías.
- Díaz Sánchez, don Francisco César.—No abonó los derechos de examen.
- Florin, don Luis A. G.—No consigna los dos apellidos o lo hace solamente con iniciales.
- Gómez Alcántara, don Juan A.—Falta la firma en la solicitud.
- Gómez Gómez, don Antonio.—La instancia estaba a falta de firma y la remitida posteriormente, ya cubierto este requisito, ha entrado fuera de plazo.
- Olalla Molinero, don José María.—No cumple los dieciséis años hasta el 13 de septiembre de 1962.
- Pérez Chamorro, don Cándido.—La instancia estaba a falta de firma y la remitida posteriormente, ya cubierto este requisito, ha entrado fuera de plazo.
- Regodón Avila, don Antonio.—Falta la firma en la instancia, no abonó los derechos de examen ni remitió fotografías.
- Romero Bernal, don Manuel.—La instancia está escrita a máquina y no de puño y letra como exige la convocatoria.
- Romero López, don Inocencio.—No abonó los derechos de examen ni reintegró la instancia.

A tenor de la base quinta de la convocatoria, los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme dispone el número uno del artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Las reposiciones presentadas serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso gubernativo por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, quien acordará asimismo la devolución de los derechos de examen sólo a los aspirantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Economía política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición directa las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditarán en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de la Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán a la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, y certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de

treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 28 de mayo de 1962 referente al concurso de traslado a la cátedra de «Geometría», 5.º de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto para la resolución del concurso de traslado anunciado, con fecha 10 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría 5.º (Geometría diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y teniendo en cuenta que el Catedrático don Juan Sancho de San Román ingresó, por oposición, en la cátedra de «Geometría 3.º» y «Geometría 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en la que continúa, y que la resolución mencionada anteriormente, convocando este concurso de traslado de acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1958, ordena que: «Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta», circunstancias en la que no se halla comprendido el interesado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo transcrito anteriormente, ha resuelto declarar que no procede la admisión del interesado como aspirante al concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Juan Ochoa Mérida, opositor a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, contra su exclusión de la oposición convocada por Orden de 8 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Ochoa Mérida, opositor a la cátedra del grupo I «Matemáticas» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, contra su exclusión de la oposición convocada por Orden de 8 de marzo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto declarar inadmisibile el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 1 de abril de 1961 a oposición libre la plaza de Profesor de término de «Modelado y vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna

del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: don Juan Adsuara Ramos.

Vocales: don Juan Luis Vassallo Parody, don Jerónimo López Salazar, don Antonio de la Cruz Collado, don Federico Marés Deulovol.

Suplentes: Presidente: don Enrique Pérez Comendador.

Vocales: don Mariano Timón Ambrosio, don Angel Trapote Mateo, don Juan González Moreno, don José Planes Peñalver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se nombra a los Catedráticos numerarios que se citan Presidente y Vocal suplentes del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia presentada por el Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Jesús Manuel Alda Tesan al cargo de Presidente del Tribunal titular designado para juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 11 de octubre de 1961 a plazas de Profesores adjuntos numerarios de dicha asignatura, y nombrado para sustituirle a don Evaristo Correa Calderón,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Presidente suplente del Tribunal de oposiciones mencionado a don Manuel Seco Reymundo, Catedrático numerario del Instituto de Avila, que figuraba como Vocal suplente en la orden de nombramiento del Tribunal.

2.º Nombrar Vocal suplente, en sustitución del señor Seco Reymundo, a don Carlos Beceiro Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto de Soria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 20 de junio de 1962 por las que se nombran los Tribunales de las oposiciones a cátedras de «Matemáticas», «Física y Química» y «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 16 de diciembre de 1961, por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Andújar, 1.º; Avilés, 1.º; Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón», 1.º; Barcelona, «Juan de Austria», 1.º; Ceuta, 2.º; Granada (femenino), 2.º; Jaca, 1.º; Jerez de la Frontera, 1.º; La Coruña (masculino), 1.º; Las Palmas de Gran Canaria (femenino), 1.º; Madrid, «Cervantes», 2.º; Murcia (femenino), 1.º; Oviedo (masculino), 2.º; Oviedo (femenino), 2.º; Santiago de Compostela (femenino), 1.º; Ubeda, 1.º; Centro Oficial de Patronato de Santoña, 1.º.

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Sancho de San Román, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza.

Suplente: Don Angel Saldaña Pérez, Consejero nacional de Educación.

Vocales: Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Jaime Mir Seguí, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Don Rafael Rodríguez Vidal, Catedrático numerario del Instituto de Zaragoza «Miguel Servet».